



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**4314 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan los III Premios de Consumo de la Región de Murcia.**

La Administración Regional de Murcia viene desempeñado un papel muy activo en la defensa y protección de las personas consumidoras en cuanto titular del desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario que el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ha llevado a cabo arbitrando los medios jurídicos e instrumentales que integran la política de defensa de los consumidores previstos en la Ley 4/1996 de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 2 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se establecieron las bases reguladoras de los Premios de Consumo de la Región de Murcia (BORM n.º 58, de 11 de marzo de 2022).

En el Título II, denominado Procedimiento, se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Orden dictada por la consejería competente en materia de consumo, que en la actualidad es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre, que le atribuye al Departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de consumo.

Por su parte, el Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social ejercerá la competencia en materia de consumo, entre otras.

A través de la Dirección General de Consumo, se organizaron en el año 2022 y en 2023, los I Premios de consumo de la Región de Murcia y los II Premios de consumo de la Región de Murcia, respectivamente, destinados a reconocer el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos, sin dejar de mencionar la especial incidencia en la actuación realizada por las oficinas municipales de información a la persona consumidora y por las asociaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Dado el éxito de la convocatoria de las dos ediciones anteriores de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, se considera que ha sido una iniciativa positiva que debe tener una continuidad en el tiempo, por lo que, con la misma finalidad, se pone en marcha la presente convocatoria pública de los III Premios de Consumo de la Región de Murcia.



A propuesta de la Dirección General de Consumo y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los III Premios de Consumo Región de Murcia, que tienen como finalidad reconocer el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos.

2. Los III Premios de Consumo de la Región de Murcia consistirán en la entrega de un trofeo y diploma acreditativos. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

**Artículo 2. Normativa.**

La presente convocatoria se regirá, además, por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios de consumo Región de Murcia (Borm n.º 58, de 11 de marzo de 2022).

**Artículo 3. Categorías de premios.**

1. Se establecen las siguientes categorías de premios:

CATEGORÍA 1.- Instituciones u Organismos Públicos: dirigido a Oficinas Municipales de Información al Consumidor, organismos públicos y cualesquier otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en la defensa y protección de las personas consumidoras.

CATEGORÍA 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigido a asociaciones de consumidores o colectivos de carácter privado que realicen actuaciones en favor de lograr una mayor protección de la persona consumidora y su formación como persona consumidora responsable.

CATEGORÍA 3.- Empresas o empresarios en general: dirigido a empresas que desarrollen Buenas prácticas empresariales dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable.

CATEGORÍA 4.- Trayectoria profesional: dirigido a premiar a aquellas personas o colectivos que destaquen por su dilatada trayectoria profesional, y hayan contribuido y/o contribuyan a la formación y protección de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.

CATEGORÍA 5.- Comunicación: Se distinguirá la mejor actividad divulgativa en medios de comunicación que resalten los valores del ámbito de Consumo en la Región de Murcia

**Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán optar a los "III Premios de Consumo de la Región de Murcia" las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a impulsar la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia, mediante la potenciación de la calidad en la atención dispensada a las personas consumidoras, así como fomentando la educación del consumidor y los hábitos de consumo responsable, sostenible, solidario y racional, mejorando las relaciones de mercado a través del diálogo y la concertación, o fomentando la investigación y el desarrollo en temas de especial transcendencia tanto para los consumidores, sectores empresariales, comerciales o industriales que redunde de manera notable en la consolidación del consumo como línea estratégica de actuación hacia los ciudadanos.

2. Los aspirantes a cualquiera de las categorías de los Premios de Consumo de la Región de Murcia no deberán estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

#### **Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación de candidaturas.**

1. Las solicitudes de premios, debidamente cumplimentadas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y que estará también disponible en <https://sede.carm.es> y en <https://consumo.carm.es>

2. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

3. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de consumo, sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en la Avenida Teniente Flomesta n.º 3 de Murcia, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), código de procedimiento electrónico 3854.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

4. La presentación de las candidaturas a los III Premios de Consumo de la Región de Murcia deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## **Artículo 6. Documentación de las candidaturas.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

### 1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

#### A. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.

- Declaración responsable (Anexo II)

- Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos incluidos en el Anexo III de esta convocatoria. Esta memoria deberá tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra de la fuente Arial tamaño 12, con interlineado de 1,5 líneas.

- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

#### B. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

### 2. Presentación de candidaturas a favor de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida al candidato propuesto por el órgano al que corresponde la instrucción.

## **Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán las candidaturas premiadas y no premiadas, y será notificada a todos los candidatos así como publicada en la página web de la Dirección General de Consumo, <https://consumo.carm.es>.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General de Consumo, en plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la concesión, la aceptación del premio. Esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Si lo rechaza expresamente, se concederá el premio al siguiente clasificado en la calificación dada por el jurado en su fallo.

5. En el supuesto de candidaturas presentadas por terceras personas, el beneficiario deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la concesión, la aceptación del premio y la declaración responsable del Anexo II.

La falta de presentación equivaldrá a su rechazo expreso, actuándose en la forma que se indica en el apartado anterior.

#### **Artículo 8. Jurado y criterios de valoración de méritos**

1. Para la valoración de los méritos de los "III Premios de Consumo de la Región de Murcia, se constituirá un jurado que estará compuesto por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

Secretaria: Jefa de Servicio de Defensa del Consumidor.

Los siguientes Vocales:

- Jefa de Servicio de Control de Mercado.
- Jefa de Servicio de Arbitraje de Consumo
- Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia.

2. Los suplentes, caso de ser necesarios, serán nombrados por la Dirección General de Consumo.

3. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos y el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su aportación para la contribución de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia (máximo 30 puntos).

- Reconocer su actividad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras (máximo 40 puntos).

- Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad (máximo 30 puntos).

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover un consumo responsable por parte de las personas consumidoras (máximo 60 puntos).

- Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas máximo 40 puntos).



Categoría 5.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su ámbito de actuación y población a la que se dirige (máximo 50 puntos).
  - Reconocer su trayectoria en la difusión de los derechos de las personas consumidoras (máximo 50 puntos).
4. El jurado hará constar en el acta su fallo, que será vinculante para la propuesta de Orden de concesión de los premios.

#### **Artículo 9. Entrega de los premios.**

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado a tal efecto y al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuada.
2. La Dirección General competente en materia de consumo, adicionalmente, hará publicidad de los premiados en los medios de comunicación regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.
3. Los galardonados podrán hacer publicidad de su condición de premiados en membretes, anuncios y memorias, especificando el año de la convocatoria y la categoría del Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación. Esta publicidad deberá utilizar un lenguaje que no sea sexista; además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

#### **Disposición final primera. Recursos.**

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de agosto de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, Marisa López Aragón.



## ANEXO I

## SOLICITUD III PREMIOS CONSUMO REGIÓN DE MURCIA

## 1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL CANDIDATO PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):	Web:	

## 2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPOSITOR, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):	Web:	

## 3.- CATEGORÍA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

- Premio categoría 1: *Instituciones u Organismos Públicos.*
- Premio categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.
- Premio categoría 3: Empresas.
- Premio categoría 4: Trayectoria Profesional.
- Premio categoría 5: Comunicación.



**4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.** De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

- Declaración responsable (Anexo II).
- Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio

b. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

**5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.**

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Consumo Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En.....a.....de.....de.....

Firma del candidato

Fdo.: .....

Firma del proponente (en su caso)

Fdo.: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.**



## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil ( <b>Obligatorio</b> ):
E-Mail ( <b>Obligatorio</b> ):		Web:

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

**DECLARA**

- A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de consumo de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.
- B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.
- C. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.
- D. Que la entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- E. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Consumo para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- F. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Consumo, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia.
- G. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).



**Marque en caso negativo:**

Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	<input type="checkbox"/> No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.
---	--

H. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma del solicitante / candidato propuesto y sello si procede

Fdo.: .....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.**

**ANEXO III****MODELO DE MEMORIA**

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	Modelo Memoria
Premio Categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Breve descripción de la Institución u Organismo, junto con una descripción de las actividades anuales.</li><li>2. Año de creación.</li><li>3. Motivos por los que opta al premio.</li></ol>
Premio Categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Breve descripción de la asociación, junto con una descripción de las actividades anuales.</li><li>2. Año de creación.</li><li>3. Motivos por los que opta al premio.</li></ol>
Premio Categoría 3: <i>Empresas</i>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Breve descripción de la empresa.</li><li>2. Año de fundación.</li><li>3. Motivos por los que opta al premio.</li></ol>
Premio Categoría 4: Trayectoria Profesional.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Breve descripción de la trayectoria profesional.</li><li>2. Año de inicio.</li><li>3. Motivos por los que opta al premio.</li></ol>
Premio Categoría 5: Comunicación	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Breve descripción del medio de comunicación o de la trayectoria del profesional.</li><li>2. Año de inicio.</li><li>3. Motivos por los que opta al premio.</li></ol>